

CAPÍTULO V DERECHOS DE LAS MUJERES

205. La situación de los derechos humanos de las mujeres jamaicanas, quienes constituyen el 50.72% de la población de dicho país²⁰⁴, fue uno de los asuntos a los que la CIDH prestó especial atención durante su visita. La Comisión Interamericana ha recibido información de instituciones del Estado y de organizaciones de la sociedad civil subrayando los avances y desafíos que enfrenta el país en relación con la igualdad de género. Si bien se identifican algunos avances en Jamaica en lo que se refiere a la adopción de reformas legislativas dirigidas a mejorar la protección de los derechos de las mujeres, la discriminación y la violencia de género aún son generalizadas y las mujeres deben enfrentar importantes barreras para acceder a protección judicial.

A. Discriminación

206. Durante su visita, la CIDH recibió información tanto del Estado como de actores no estatales que hace énfasis en las formas de discriminación que todavía afectan a las mujeres en Jamaica, así como de sus más extremas manifestaciones. A pesar del importante número de esfuerzos del Estado para dar respuesta a este problema, las mujeres aún sufren de diferentes tipos de discriminación y violencia, incluyendo violencia doméstica, acoso sexual, violación, incesto, entre otros. La Comisión Interamericana expondrá sus conclusiones relativas a la discriminación en esta sección, e inmediatamente después abordará la situación de la violencia contra las mujeres.

207. En años recientes, Jamaica ha adoptado una serie de estándares legales internacionales relativos a la discriminación y la violencia contra las mujeres. La CIDH observó con beneplácito la ratificación por parte del Estado de Jamaica de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como “Convención de Belém do Pará” el 15 de diciembre de 2005²⁰⁵. La Comisión Interamericana reconoció que a través de esta iniciativa Jamaica estaba demostrando su compromiso con la protección de los derechos de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia y discriminación y a acceder de manera efectiva a la justicia. Jamaica también es parte de la Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁰⁶.

²⁰⁴ Instituto Estadístico de Jamaica, Censo Oficial de Población 2008, Jamaica. Población por sexo entre 2004 y 2008, disponible en: at <http://statinia.gov.jm/population.aspx>.

²⁰⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (“Convención De Belém Do Pará”), ratificada el 15 de diciembre de 2005; Véase CIDH, Comunicado de Prensa No. 1/06 “La CIDH y su Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres celebran la ratificación de Jamaica de la Convención de Belém do Pará”. 5 de enero de 2006, disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2006/1.06esp.htm>.

²⁰⁶ Convención de Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ratificada por Jamaica el 19 de octubre de 1984.

208. Además, Jamaica ha llevado adelante medidas para fortalecer su marco normativo relativo a la discriminación contra las mujeres. La Constitución de Jamaica prohíbe ampliamente toda discriminación en razón de sexo, señalando que las libertades de los individuos están garantizadas sin perjuicio de su “raza, lugar de origen, opinión política, color, credo o sexo”²⁰⁷. La Comisión Interamericana también recibió con entusiasmo la noticia de que una disposición prohibiendo la discriminación en razón de sexo había sido incluida en la Ley Reformatoria a la Constitución para Establecer una Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, y espera recibir información actualizada del Estado y la sociedad civil con respecto a la implementación de dicha reforma que prohíbe la discriminación²⁰⁸.

209. Otras reformas legales dignas de mencionar han sido adoptadas en los ámbitos de violencia, derecho de familia, y derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. En 2004 el Estado de Jamaica adoptó tanto la Ley de Violencia Doméstica como la Ley de Propiedad Conyugal a través de las cuales se facilita a las mujeres escapar de relaciones violentas. La Ley de Propiedad Conyugal estipula que las casas familiares no son sólo propiedad del propietario registrado, sino también de su cónyuge (por lo general mujer) no registrado. La Ley también requiere el consentimiento del cónyuge para perfeccionar toda transacción relacionada con la propiedad²⁰⁹. La Ley de Violencia Doméstica fue reformada recientemente para permitir que las mujeres maltratadas en el marco de relaciones no conyugales obtengan una reparación de conformidad con dicha ley. En 2005, la Ley de Pensiones Alimenticias fue reformada para otorgar iguales derechos y obligaciones a los cónyuges con respecto al apoyo que se deben mutuamente y a sus hijos.

210. Específicamente, la CIDH fue informada en 2008 que el gobierno estaba llevando a cabo un análisis de género respecto de 42 leyes vigentes para identificar futuras reformas que podrían ser necesarias²¹⁰. En 2011, Jamaica informó al Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) que se habían realizado importantes esfuerzos en los últimos años para “llenar lagunas legislativas y emitir leyes” con el objeto de que el marco legal interno se adecue totalmente a las disposiciones de la Convención²¹¹. En general, Jamaica informó este año al Comité de la CEDAW que:

El Gobierno ha implementado un marco de igualdad de género en sus políticas, programas y planes, de conformidad con los requerimientos legales internacionales y las obligaciones, compromisos y principios

²⁰⁷ Constitución de Jamaica. Orden del Consejo (1962), Capítulo 3, sección 13.

²⁰⁸ Ley Reformatoria a la Constitución para Establecer una Carta de Derechos y Libertades Fundamentales y Asuntos Conexos (Jamaica 2011) Capítulo III 13(3)(i), (i).

²⁰⁹ Amnistía Internacional, “Violencia sexual contra mujeres y niñas en Jamaica: ‘Sólo un Poquito de Sexo’”, Junio de 2006, pág. 16.

²¹⁰ Comisión Interamericana de Mujeres, “Informe Nacional: Jamaica”, Preparado por la Oficina de Asuntos de Mujeres para su presentación a la Asamblea de Delegados 34va, el 27 de octubre de 2008.

²¹¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Sexto y Séptimo Informes Periódicos Conjuntos de Estados Partes: Jamaica”, 7 de enero de 2011, párr. 67.

internacionales de derechos humanos. Algunos de estos incluyen la aceleración de la reforma legal y constitucional para la protección contra la discriminación en razón de sexo y el acoso sexual; y leyes y políticas para que a través de reformas legales se revise y reforme la legislación con miras a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Existen reformas legislativas en curso para garantizar que las mujeres reciban una reparación adecuada conforme a la ley, así como también se han propuesto nuevas leyes para proporcionar protección y recursos para las mujeres y niñas²¹².

211. Ahora bien, aunque el Estado ha adoptado reformas legislativas relacionadas con la violencia doméstica y la propiedad conyugal, todavía está pendiente que extienda el alcance de dichas reformas para incluir disposiciones relativas a la violación y otros delitos sexuales. Una investigación de Amnistía Internacional encontró que “vacíos en la legislación interna omiten dar un tratamiento adecuado a la violación conyugal, el incesto o el acoso sexual, de forma tal que alientan la impunidad y dejan a las mujeres sin protección ante la ley”²¹³. El Estado presentó información actualizada en su respuesta, indicando que la Ley de Delitos Sexuales aprobada en 2009 sanciona las violaciones conyugales. La Comisión Interamericana valora este desarrollo legislativo positivo; no obstante, debe enfatizar que según informes, el Gobierno aún no ha tomado acciones decisivas contra dichas prácticas, lo que perpetúa el esquema de discriminación contra las mujeres²¹⁴. Al respecto, la CIDH toma nota de presentación de propuestas legislativas reformatorias, como la Ley Reformatoria a los Delitos Sexuales, que pretende cubrir todas las formas de delitos sexuales, así como la Ley de Delitos Sexuales, que procura reformar las disposiciones vigentes sobre el procesamiento penal de la violación y otros delitos sexuales²¹⁵.

212. Además de estos esfuerzos de reforma legislativa, las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres informaron que el gobierno ha estado abierto al diálogo con respecto a sus preocupaciones y las ha consultado respecto de los proyectos de leyes presentados ante el Parlamento relacionados con derechos de las mujeres. La Oficina de Asuntos de las Mujeres también ha aplicado la Ley Modelo sobre Violencia contra las Mujeres desarrollada por la Secretaría de la Mancomunidad de Naciones (*Commonwealth Secretariat*) para diseñar y reformar la legislación vigente respecto a este tema y adecuarla a los estándares internacionales actuales.

²¹² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Sexto y Séptimo Informes Periódicos Conjuntos de Estados Partes: Jamaica”, 7 de enero de 2011, para. 115 (traducción libre del original en inglés)

²¹³ Amnistía Internacional, “Violencia sexual contra mujeres y niñas en Jamaica: ‘Sólo un Poquito de Sexo’”, Junio de 2006 (traducción libre del original en inglés).

²¹⁴ Amnistía Internacional, “Violencia sexual contra mujeres y niñas en Jamaica: ‘Sólo un Poquito de Sexo’”, Junio de 2006 (traducción libre del original en inglés).

²¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Sexto y Séptimo Informes Periódicos Conjuntos de Estados Partes: Jamaica”, 7 de enero de 2011, párrs. 67 y 69.

213. Si bien el Gobierno de Jamaica ha dado pasos positivos hacia el respeto y la protección de los derechos de las mujeres, la Comisión Interamericana observa que en el camino hacia la igualdad de género en el país todavía es posible encontrar importantes obstáculos.

214. Por ejemplo, la CIDH ha recibido información esencial según la cual la pobreza es un factor clave para la discriminación que sufren las mujeres en Jamaica. Tanto el Estado como los actores no estatales coinciden en que la pobreza tiene un impacto desproporcionado en las mujeres. Las mujeres están afectadas por tasas más altas de desempleo y salarios más bajos que los hombres, lo que tiene serias consecuencias para muchas madres solteras, tías y abuelas que crían niños. Un análisis de la tasa de desempleo posterior a la liberalización del comercio ha revelado que las nuevas políticas comerciales aumentaron las plazas de trabajo para hombres en alrededor de 45,000 durante la década pasada, mientras que las plazas de trabajo para mujeres disminuyeron en 12,000 o más²¹⁶.

215. En Jamaica las mujeres tienen derecho a igual participación en el proceso político, sin embargo están muy poco representadas. Existen algunos desarrollos positivos, como el caso de Portia Simpson-Miller, quien estuvo en funciones desde el 30 de marzo de 2006 hasta el 11 de septiembre de 2007 como la primera mujer Primera Ministra de Jamaica, y el 30 de diciembre de 2011 fue nuevamente elegida para dicho cargo. No obstante, esto contrasta con la poca representación de las mujeres en el gobierno y en los altos puestos de los partidos políticos. En 2007, tan sólo ocho mujeres fueron elegidas para los 60 puestos de la Cámara de Representantes, sólo tres mujeres fueron designadas para ocupar un curul de los 21 existentes en el Senado, y sólo dos mujeres nombradas entre los 18 ministros de gabinete. En años recientes, a pesar de los altos números de mujeres participando de elecciones para ser representantes políticas, su éxito ha sido muy limitado²¹⁷. En 2010, sólo un 13% de las Parlamentarias eran mujeres²¹⁸. Durante 2011, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas recomendó que el Estado de Jamaica fortalezca sus esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones tanto del sector público como del privado a través de la implementación de “nuevas iniciativas prácticas” entre las cuales se incluye la adopción de medidas especiales temporales²¹⁹.

²¹⁶ Asociaciones de Organizaciones de Mujeres en Jamaica (AWOJA por sus siglas en inglés), Jamaica y CEDAW: La Perspectiva de las ONGs, Agosto de 2006, párr. 21, disponible en: <http://www.iwraw-ap.org/resources/pdf/Jamaica%20NGO%20SR.pdf>.

²¹⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Sexto y Séptimo Informes Periódicos Conjuntos de Estados Partes: Jamaica”, 7 de enero de 2011, para. 16.

²¹⁸ Donna Hussey-Whyte, “Especialista en Género Señala que Existen Muy Pocas Mujeres en el Parlamento” (“Too Few Women in Parliament, Says Gender Specialist”). Jamaica Observer, 3 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.jamaicaobserver.com/news/Too-few-women-in-Parliament--says-gender-specialist_8105304.

²¹⁹ Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, “Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Jamaica”, Sesión 103, Ginebra, 17 de octubre a 4 de noviembre de 2011.

B. Violencia

216. La CIDH también ha recibido información según la cual la violencia contra las mujeres es un problema alarmante en Jamaica. La impunidad ha prevalecido respecto de la mayoría de estos actos, los que luego se reproducen en un contexto de tolerancia social. La Comisión Interamericana recuerda al Estado de Jamaica su obligación de actuar con la debida diligencia necesaria para responder a la violencia persistente contra las mujeres en el país, y de organizar todo su aparato estatal para sancionar adecuadamente estos delitos y para hacer frente a la discriminación que los impulsa. Durante su visita y a través de la implementación de sus mecanismos de monitoreo de derechos humanos, la CIDH ha recibido información sobre las principales formas de violencia que afectan a las mujeres a través del país, incluyendo la violencia doméstica y la violación.

217. Con respecto al problema de la violencia contra las mujeres en Jamaica, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ha señalado que “la cultura de masculinidad agresiva hace que las mujeres, niños y ancianos estén entre los más vulnerables; la violencia contra las mujeres incluye altas tasas de violaciones y asaltos”²²⁰. Un alto funcionario público del Ministerio de Justicia ha sido citado señalando que “las mujeres son más vulnerables a convertirse en víctimas de violencia, tanto así que los siete grupos protegidos por la VSU [Unidad de Apoyo a Víctimas, por sus siglas en inglés] son violación, abuso carnal, incesto, tentativa de violación, atentado contra el pudor, violencia doméstica y asesinato, (...) a esto se debe que las mujeres continúen siendo víctimas”²²¹.

218. A pesar de la información según la cual la violencia contra las mujeres es generalizada, muy rara vez tiene como resultado la apertura de un proceso penal. En 2010 Amnistía Internacional informó que “un estudio de la relación entre embarazo adolescente y violencia sexual llevado a cabo por investigadores de salud pública demostró que 49 por ciento de 750 niñas encuestadas entre los 15 y 17 años había experimentado presión o violencia sexuales”²²². Estadísticas oficiales para el período 2009-2010 indican que se denunciaron 685 violaciones, pero sólo 263 de éstas fueron “aclaradas”²²³. Es común que la violencia sexual no sea denunciada, lo que significa que el número de incidentes es más alto que el reportado²²⁴.

²²⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, El Programa de Prevención de la Violencia, la Paz y el Desarrollo Sostenible en Jamaica (JVPPSD por sus siglas en inglés) 2008-2010, disponible en <http://www.im.undp.org/jvppsd-20082010> (traducción libre del original en inglés).

²²¹ “Alarmantes Estadísticas de Violencia Doméstica”, Jamaica Gleaner, 21 de julio de 2008, disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20080721/lead/lead6.html> (traducción libre del original en inglés).

²²² Amnistía Internacional, Informe sobre Derechos Humanos en Jamaica 2010, Sección sobre violencia contra las mujeres y niñas.

²²³ Policía de Jamaica, Estadísticas de Delitos, Informe Anual 2009-2010, disponible en <http://www.jcf.gov.jm/sites/default/files/ANNUAL%20REPORT%202009%20TO%202010.pdf>.

²²⁴ Recientemente el Comisionado Adjunto de la Policía de Jamaica habría señalado lo siguiente en referencia al tratamiento de la policía de casos de violencia doméstica:

Muchos policías y muchas personas no conocen que en promedio, una mujer probablemente será víctima de abusos y pasará por el proceso de pedir ayuda alrededor de 35 veces antes de que finalmente se decida a recibir tratamiento.

Continúa...

219. La Oficina de Asuntos de Mujeres en Jamaica reconoció en 2008 que las mujeres y niñas del país son víctimas de violencia en razón de género, incluyendo “violación, abuso carnal, sodomía, acoso sexual, tráfico de personas, violencia doméstica y violencia sexual”²²⁵. Dicha oficina ha indicado que las niñas y niños están siendo cada vez más vulnerables a la violencia sexual y es más probable que se conviertan en abusadores debido a los factores que contribuyen a esta situación, tales como problemas en la crianza de los niños, abusos contra los niños y condiciones de vida por debajo del estándar²²⁶.

220. La Comisión Interamericana también ha recibido información según la cual la violencia doméstica constituye un problema muy extenso y muy grave en el país. Por ejemplo, la información recibida por la CIDH indica que entre 2005 y 2008 las 13 oficinas de la Unidad de Apoyo a Víctimas (VSU por sus siglas en inglés) de Jamaica recibió 22,739 denuncias de casos de violencia doméstica, de los cuales 13,979 involucraban a mujeres y niñas²²⁷. En el Informe Final del Grupo de Trabajo para la Reforma de Justicia en Jamaica, el Grupo de Trabajo se refiere al problema de la violencia doméstica en Jamaica. La Estrategia de Seguridad Nacional describe el problema en los siguientes términos:

La violencia doméstica es una de las formas más generalizadas y comunes de violencia que azota a la sociedad. Contribuye al patrón general de delincuencia y violencia debido a sus efectos debilitantes en el tejido social y su papel en la socialización de la violencia entre los jóvenes como medio de resolución de conflictos. Las mujeres y los niños corren un riesgo desproporcionado de ser víctimas de violencia doméstica²²⁸.

221. Sin embargo, la gravedad del problema de la violencia doméstica no ha encontrado una respuesta estatal equivalente. La violencia doméstica no siempre es vista como un delito, en parte debido a la percepción en Jamaica de que las mujeres gozan de un

...continuación

Ese es el tiempo promedio que transcurre entre el momento en que la mujer acude a la policía y el momento en el que deja al hombre. Así, cuando la policía o los trabajadores sociales continúan viendo cómo las mismas personas se acercan a denunciar que están siendo golpeadas, y aún así no están dispuestas a adoptar acción alguna, lo cual parece lógico desde su perspectiva, es probable que la respuesta sea inadecuada.

“La policía recibe entrenamiento para sensibilizarse sobre el abuso”, Jamaica Observer, 11 de enero de 2011, disponible en: http://www.jamaicaobserver.com/news/Cops-get-domestic-abuse-sensitivity-training_8216800#ixzz1frckmfXU

²²⁵ Comisión Interamericana de Mujeres, “Informe Nacional: Jamaica”, Preparado por la Oficina de Asuntos de las Mujeres para su presentación a la 34° Asamblea de Delegados, 27 de octubre de 2008.

²²⁶ Comisión Interamericana de Mujeres, “Informe Nacional: Jamaica”, Preparado por la Oficina de Asuntos de las Mujeres para su presentación a la 34° Asamblea de Delegados, 27 de octubre de 2008.

²²⁷ “Alarmantes Estadísticas de Violencia Doméstica”, Jamaica Gleaner, 21 de julio de 2008, disponible en: <http://jamaica-gleaner.com/gleaner/20080721/lead/lead6.html>.

²²⁸ Informe Final del Grupo de Trabajo para la Reforma del Sistema de Justicia de Jamaica, Junio de 2007, párr. 117, disponible en http://moj.gov.jm/jamaicanjustice/pdf/jjsrtf_report_final.pdf (traducción libre del original en inglés).

estatus social inferior²²⁹. Adicionalmente, las organizaciones de mujeres alegan que la forma en que la violencia es presentada en los medios de comunicación la promueve como “normal” y/o “justificada” y presenta a la violencia como algo atractivo para la juventud²³⁰. Los oficiales de policía se resisten a hacer cumplir las leyes relativas a la violencia doméstica, lo que tiene como resultado la falta de confianza de las víctimas en el sistema policial.

222. Al respecto, Jamaica subrayó en sus observaciones al borrador de informe que “continúa comprometido con el empoderamiento de las mujeres” y que “la reducción de la violencia contra las mujeres y niñas, por tanto, continúa siendo una prioridad para el Gobierno”. El Estado menciona que la Oficina de Asuntos de la Mujer (BWA por sus siglas en inglés) “juega un papel importante al proporcionar capacitación a los trabajadores de los sectores público y privado en relación con una gama de asuntos relativos a la violencia contra la mujer”, lo que es complementado por el trabajo de varias organizaciones no gubernamentales. Jamaica añade que “socios bilaterales y multilaterales proporcionan asistencia técnica para la implementación de proyectos dirigidos a enfrentar la violencia basada en género. Con el apoyo financiero del Proyecto de Fondo Fiduciario de UNIFEM para la Reducción de la Violencia contra las Mujeres (2007-2009), por ejemplo, se realizaron talleres y discusiones con algunos Magistrados Residentes relativos a la implementación de las convenciones y acuerdos internacionales relativos a la violencia contra las mujeres y las niñas”.

223. El Estado continúa con una lista de los varios programas e iniciativas dirigidas a enfrentar las actitudes discriminatorias y los estereotipos en el país, incluyendo el Programa de Educación de las Escuelas, el Programa basado en la Comunidad, los Talleres del Sistema de Justicia, las Organizaciones basadas en la Fe, sesiones de sensibilización pública de la Revisión Legislativa y actividades especiales en observancia de eventos tales como el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Adicionalmente, Jamaica hace referencia a esfuerzos realizados para garantizar una comprensión del papel de los medios de comunicación en el combate de dichos estereotipos y actitudes, para lo cual auspicia discusiones permanentes, presentaciones de videos y asociaciones con otras agencias gubernamentales y grupos de la sociedad civil. Otras actividades mencionadas por el Estado incluyen talleres y sesiones de entrenamiento, así como la preparación de la Policía Nacional para la Igualdad de Género y un Plan Nacional de Acción contra la Violencia Basada en Género. Las autoridades de Jamaica han realizado sesiones de entrenamiento para miembros del poder judicial y de la Fiscalía Pública, dirigidas a lograr una reparación más efectiva de las mujeres y niñas víctimas de violencia, especialmente de violencia sexual y abuso doméstico; asimismo, varias sesiones de entrenamiento fueron mantenidas para discutir el realce del papel de los hombres en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

²²⁹ Evaluación Común de Naciones Unidas respecto de Jamaica 2006-2010, pág. 9. Disponible en: <http://www.im.undp.org/files/doc/2006-2010%20UN%20CCA.pdf>.

²³⁰ Comisión Interamericana de Mujeres, “Informe Nacional: Jamaica”, Preparado por la Oficina de Asuntos de las Mujeres para su presentación a la 34ª Asamblea de Delegados, 27 de octubre de 2008.

224. La CIDH recuerda al Estado de Jamaica las recomendaciones emitidas por varios organismos de Naciones Unidas para dar una respuesta adecuada a los problemas de discriminación y violencia contra las mujeres. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas recomendó al Estado de Jamaica en 2011 “adoptar una estrategia comprehensiva para prevenir y enfrentar la discriminación por razón de género y el acoso sexual en todas sus formas y manifestaciones”²³¹. Al respecto, recomendó al Estado aumentar sus esfuerzos de investigación y recolección de información para establecer la magnitud del problema, sus causas y consecuencias; y adoptar una legislación comprehensiva que prohíba claramente la discriminación y el acoso sexual en los ámbitos laborales²³². El Comité de Derechos Humanos también recomendó al Estado este año fortalecer sus esfuerzos para combatir la violencia en razón de género y para garantizar que los casos sean abordados “de una manera apropiada y sistemática a través de, entre otros, la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables”²³³. De manera particular alentó a que se mejore el entrenamiento del personal de la Unidad de Apoyo a Víctimas y de la Policía con respecto a la violencia contra las mujeres, incluyendo el abuso sexual y la violencia doméstica, así como también a poner a disposición albergues adecuados para las víctimas de violencia en razón de género.

225. El Comité de la CEDAW también ha instado al Estado de Jamaica a dar atención prioritaria al diseño e implementación de una estrategia comprehensiva para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres “con el objeto de prevenir la violencia, sancionar a los responsables y proveer servicios para las víctimas”²³⁴. Ha recomendado también que el Estado adopte una serie de acciones, incluyendo la recolección de información de manera sistemática y desagregada por sexo, y el diseño de una estrategia comprehensiva, incluyendo objetivos y plazos, para modificar y eliminar las prácticas culturales negativas y los estereotipos que discriminan contra las mujeres²³⁵.

226. El Estado de Jamaica informó al Comité de la CEDAW durante 2011 respecto de una serie de medidas que está adoptando para enfrentar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres que prevalecen en el país²³⁶. El Estado informó que está ofreciendo atención prioritaria al diseño de una estrategia para combatir

²³¹ Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, “Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Jamaica”, Sesión 103, Ginebra, 17 de octubre a 4 de noviembre de 2011, párr. 4 (traducción libre del original en inglés).

²³² Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, “Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Jamaica”, Sesión 103, Ginebra, 17 de octubre a 4 de noviembre de 2011, párr. 18.

²³³ Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, “Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Jamaica”, Sesión 103, Ginebra, 17 de octubre a 4 de noviembre de 2011, párr. 19 (traducción libre del original en inglés).

²³⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones Finales sobre Jamaica, CEDAW/C/JAM/CO/5, 25 Agosto de 2006, párr. 16 (traducción libre del original en inglés).

²³⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones Finales sobre Jamaica, CEDAW/C/JAM/CO/5, 25 Agosto de 2006, párrs. 12 y 14.

²³⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Sexto y Séptimo Informes Periódicos Conjuntos de Estados Partes: Jamaica”, 7 de enero de 2011.

y erradicar la violencia contra las mujeres; que está llevando a cabo sesiones de capacitación para concientizar a los funcionarios del poder judicial, de la policía, de la fiscalía, de la educación, de la salud y de los medios de comunicación; que está trabajando con miras a establecer un mecanismo de monitoreo para evaluar periódicamente el impacto y la efectividad de los programas de la policía dirigidos a prevenir la violencia y a ofrecer una reparación a las víctimas de violencia; entre otros²³⁷. No obstante, la información proporcionada indica que todavía existe un importante trecho entre la legislación adoptada y su implementación práctica y adecuada.

227. En relación con las actividades enmarcadas en las agencias de Naciones Unidas, el Estado menciona lo siguiente:

Bajo el proyecto *“Fortaleciendo la Rendición de Cuentas y la Acción Comunitaria para poner Fin a la Violencia Basada en Género”* financiado por ONUMujeres, antes UNIFEM, se desarrolló un documento para la protección de las mujeres titulado *“Protocolo de Denuncias y Respuestas sobre Violencia Basada en Género para la Oficina del Defensor Público”* con base en consultas con la Oficina del Defensor Público, la Fuerza Policial de Jamaica, y organizaciones no gubernamentales preocupadas por los derechos humanos. Como parte de los esfuerzos para aumentar las capacidades de la policía, dos (2) miembros del Centro para la Investigación de Delitos Sexuales y Abuso de Niños (CISOCA por sus siglas en inglés) participaron en un Programa de Pasantías de la Policía sobre el Manejo de la Violencia Doméstica y los Casos de Delitos Sexuales: Una aproximación para la prevención e investigación de los delitos sexuales y basados en género que tuvieron lugar en Canadá y Ruanda respectivamente.

Jamaica continúa comprometida con la Campaña del Secretario General de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (UNITE). La campaña incluyó una serie de Anuncios de Servicio Público (PSAs por sus siglas en inglés) realizados por dieciséis (16) artistas locales que defendían la erradicación de la violencia contra las mujeres. Estos anuncios continúan al aire en la televisión y las estaciones radiales locales. Otras actividades incluyen una serie de conciertos y discusiones con artistas de evangelio, jóvenes y adultos de varias iglesias y comunidades.

Otra iniciativa importante del Gobierno de Jamaica y ONUMujeres es el Proyecto *‘Way Out’ (2011)-Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres*, dirigido al empoderamiento de las mujeres y la integración de la perspectiva de género. El proyecto busca implementar áreas clave de la Política Nacional para la Igualdad de Género (NPGE por sus siglas en

²³⁷ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “Sexto y Séptimo Informes Periódicos Conjuntos de Estados Partes: Jamaica”, 7 de enero de 2011, párrs. 46-48.

inglés). Un principio fundamental del proyecto es que se asocia con la Fundación para la Resolución de Conflictos (DRF por sus siglas en inglés) de Jamaica para utilizar la Resolución Alternativa de Conflictos (ADR por sus siglas en inglés) para eliminar creencias, comportamientos y prácticas profundamente arraigadas. El Proyecto es crítico para garantizar la independencia económica de las mujeres, especialmente aquellas que continúan en situaciones de dependencia económica. También se enfoca en promover el empoderamiento político de las mujeres como una estrategia para mejorar el liderazgo de las mujeres y su participación en el poder y la toma de decisiones.

228. La Comisión Interamericana reconoce las acciones adoptadas por el Estado y por actores no estatales para hacer frente a estos problemas, aunque los recursos humanos y financieros han sido limitados. Por ejemplo, la Oficina de Asuntos de las Mujeres opera líneas telefónicas para recibir llamadas en momentos de crisis así como también albergues. Además, ha implementado una campaña de educación pública para concientizar a la población sobre la violencia doméstica. La ONG Woman Inc. administra dos centros de crisis que dan servicios a las mujeres víctimas de abusos en Jamaica, pero estos albergues no son suficientes para responder al nivel de necesidad. Uno de los albergues está ubicado en Kingston y puede acoger únicamente a 11 personas (incluyendo niños) a la vez. Más aún, el albergue es temporal: la estadía puede durar hasta diez días, luego de lo cual se hace una revisión, y únicamente se permite en casos de emergencia. El otro albergue, ubicado en Montego Bay, carece de instalaciones para mujeres que necesitan alojamiento temporal y únicamente brinda servicios de asesoramiento. Sólo en 2004, Woman Inc. recibió 485 solicitudes de mujeres víctimas de abuso en búsqueda de refugio. Sólo 80 de estas mujeres pudieron beneficiarse del albergue que ofrece esta organización.

229. La Comisión Interamericana subraya que la obligación del Estado de Jamaica de actuar con debida diligencia para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres es comprehensiva, lo que requiere la adopción y adecuada implementación de legislación, políticas públicas, programas y servicios. La falta de respuesta del Estado frente a la discriminación y violencia contra las mujeres promueve la repetición de estos fenómenos.

230. Sobre la base de las estas conclusiones, la CIDH recomienda al Estado de Jamaica que:

- a. Adopte una política estatal integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y enfrentar la discriminación y violencia que les afecta, e incorpore una perspectiva de género en las leyes y políticas, apoyada en recursos humanos y financieros suficientes e implementada por todos los sectores y Ministerios clave.
- b. Implemente plenamente la legislación nacional y las políticas públicas existentes diseñadas para proteger a las mujeres de los actos de violencia y discriminación así como para dar atención a sus consecuencias políticas,

económicas y sociales. Destine recursos suficientes y emita las regulaciones necesarias para garantizar una implementación efectiva en todo el territorio nacional.

- c. Fortalezca las leyes y políticas dirigidas a asegurar la protección y garantías judiciales disponibles para las mujeres víctimas de discriminación y violencia en razón de género.
- d. Continúe implementando acciones públicas para dar respuesta a las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo: la adopción de medidas para implementar adecuadamente las reformas legales aprobadas; la revisión de la legislación existente para aprobar las reformas necesarias de conformidad con los estándares internacionales actuales; la asignación apropiada de recursos a los asuntos relativos a la igualdad de género; la implementación de programas de entrenamiento y preparación para oficiales públicos; la puesta en marcha de iniciativas para enfrentar los estereotipos prevalecientes en la sociedad respecto de las mujeres; y el establecimiento de los albergues y servicios necesarios para las víctimas; entre otros. Las medidas para enfrentar la violencia contra las mujeres deben incluir también intervenciones para erradicar la discriminación y los patrones socioculturales prevalecientes que promueven la repetición de este problema.
- e. Adopte medidas relacionadas con la debida diligencia necesaria para que los casos de violencia en razón de género sean investigados de manera pronta, completa e imparcial, los responsables sean sancionados de manera adecuada y las víctimas obtengan reparación.
- f. Fortalezca la capacidad de las instituciones para combatir el patrón de impunidad en los casos relativos a violencia contra las mujeres a través de investigaciones penales efectivas, garantizando que estos hechos sean adecuadamente investigados y sancionados.
- g. Adopte medidas inmediatas para garantizar que los oficiales públicos involucrados en el procesamiento penal de los casos de violencia y discriminación contra las mujeres (incluyendo fiscales, policías, jueces, defensores públicos, personal administrativo y profesionales de medicina forense) reciban una educación apropiada con respecto a los derechos de las mujeres consagrados en el derecho interno e internacional. Tome medidas para garantizar que la integridad y dignidad de las víctimas y sus familiares sea respetada en todo momento al presentar la denuncia y durante el proceso judicial.
- h. Desarrolle programas educativos para el público, incluyendo programas para la infancia, con el objetivo de cultivar el respeto de las mujeres como iguales y fomentar el reconocimiento de sus necesidades particulares y del derecho a vivir libres de violencia y discriminación.

- i. Adopte los pasos necesarios para ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW.
- j. Desarrolle e institucionalice más espacios de participación para las organizaciones de derechos de las mujeres en el diseño de legislación, políticas públicas y programas relativos a los derechos de las mujeres.